



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

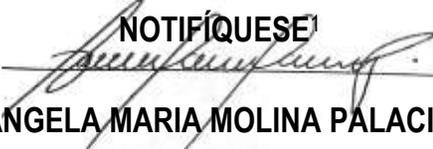
Radicación: 110014003031-2019-00393-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor Álvaro Rairan Romero (Q.E.P.D.), se notificó del auto de apremio, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso medios exceptivos. Una vez se notifique la totalidad del extremo pasivo, se resolverá lo correspondiente sobre esta actuación.

Ahora, a fin de continuar con el trámite del asunto se solicita al extremo demandante adelante las actuaciones necesarias para integrar el contradictorio, para lo cual deberá tener en cuenta lo requerido en el inciso 3º del auto de fecha 20 de noviembre de 2020.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso. Se le pone de presente que la actuación interrumpirá el término siempre que sea relevante para su impulso.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFIQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbfb58c475d7104d0e23adf2c4d646acad8f9dcfb9e3467af5c8b0d8513cd454

Documento generado en 03/09/2021 09:03:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>